



ORDENANZA REGIONAL
N° 019-2017-GRLL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 026-2008-GR-LL/CR QUE CREA LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

El CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 7 de Noviembre del año 2017, el Oficio N° 008-2017-GRLL/CR-COMDIS que contiene el Dictamen emitido por la comisión ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social sobre la propuesta normativa de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR que crea la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad, y;

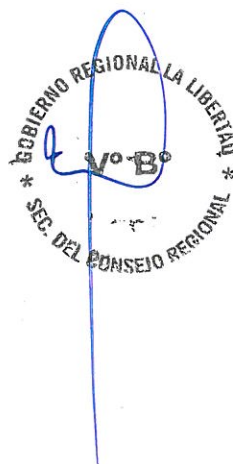
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 5° señala que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus incisos b) y h) establece que en las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado; con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional y local" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 155-2008-EF, las citadas funciones han sido delegadas al Gobierno Regional de La Libertad, para su cumplimiento a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. La citada Ley en su artículo 69° establece que los Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;





Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR de fecha 7 de Octubre de 2008, se crea la "Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad", disponiendo que dicha oficina funcione adscrita al Programa de Asistencia Social y Promoción Micro Empresarial para las Organizaciones Sociales de Base del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional La Libertad, asimismo en su Artículo 60° define a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social como **"el órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización"**;

Que, según consta del Acta de Proceso de Consulta a las Asociaciones y/u Organizaciones de Personas con Discapacidad de la Región La Libertad, documento de fecha 26 de mayo del 2017, donde se da cumplimiento al proceso de consulta sobre la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR; conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, cuyo proceso se ha llevado sobre la base de los principios de accesibilidad, buena fe, oportunidad y transparencia;

Que, mediante Oficio N° 1009-2017-GRLL-GGR/GRDIS de fecha 14 de Junio del 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social remite la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR, en el sentido que se debe actualizar, debido que la citada ordenanza fue emitida cuando se encontraba vigente la Ley N° 27050, siendo derogada posteriormente por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo su nueva denominación Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis), con funciones propias señaladas en su Artículo 69°; debido que el Programa de Asistencia Social y Promoción Micro Empresarial para las Organizaciones Sociales de Base (PASMOSB) fue desactivado y actualmente dichas funciones fueron asumidas por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, habiéndose modificado la estructura orgánica del Gobierno Regional de La Libertad, según Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza Regional N° 026-2008-GR-LL/CR, que aprueba **"Crear la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad"**, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

DISPONER la creación de la **Oficina Regional para la Atención de la Persona con Discapacidad (OREDIS)**, Oficina Especializada en Políticas y Programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad de la Región La Libertad. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS FUNCIONES

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) de la Región La Libertad, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c) Promover que, en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de las publicaciones judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los 20 NOV. 2017



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 04110495
Reg. Exp.: 03126876